CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE

FUNDACIÓN INTEGRA Y CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE

En Santiago de Chile, a cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve, entre la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, (INTEGRA)**, en adelante "la Fundación", representada por su Directora Ejecutiva, doña LORETO AMUNÁTEGUI BARROS, ambas domiciliadas en Alonso Ovalle Nº 1180, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, en adelante "la Contraloría", representada por el Contralor General, don RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 56, Piso 9, comuna de Santiago, quienes han acordado reducir a convenio lo siguiente :

CONSIDERANDO:

I.- Que "la Fundación" es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es lograr el desarrollo integral y contribuir a la igualdad de oportunidades de los niños y niñas entre tres meses y cinco años de edad que viven en situación de pobreza, mediante un programa educativo nacional de excelencia, lo que lleva a cabo a través de la mantención y funcionamiento de más de 1.000 establecimientos educacionales (jardines infantiles y salas cunas), situados en todas las regiones del país.

II.- Que "la Contraloría", es un órgano superior de fiscalización de la Administración del Estado, contemplado en la Constitución Política, que goza de autonomía frente al Poder Ejecutivo y demás órganos públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, "la Contraloría", ha celebrado convenios de prestación de servicios con distintas entidades del sector público, para la atención de los hijos de sus funcionarios en el Jardín Infantil y Sala Cuna, el que se encuentra emplazado en calle Roberto Espinoza 1236, comuna de Santiago, con una capacidad para atender a 120 niños y niñas.

III.- Atendidos los fines anteriormente expuestos, las partes vienen en suscribir el presente convenio de colaboración técnica, a fin de procurar un mejor aprovechamiento de los recursos propios de "la Contraloría", en lo que dice relación con el servicio que se otorga en el Jardín Infantil precitado.

El convenio que se acuerda suscribir se contiene en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que, las instituciones antes mencionadas, específicamente, "la Fundación", se compromete a prestar toda la colaboración que sea necesaria, poniendo a disposición de "la Contraloría", todos los medios materiales, personales, planes y programas institucionales u de otra índole, que se requieran para el mejor servicio y bienestar de los menores que asisten al Jardín Infantil.

En este sentido, y simplemente a modo ejemplar, "la Fundación" ofrecerá a "la Contraloría", participar en las capacitaciones que "la Fundación" realiza a su propio personal; como asimismo, la posibilidad de implementar el currículum que posee "la Fundación" y el acceso al material didáctico de propiedad de esta, entre otros beneficios.
La prestación de cada servicio, estará sujeta a la suscripción del respectivo protocolo, el cual debe contener las prestaciones o servicios que se otorgarán y los plazos asociados, documento que se firmará en la oportunidad que corresponda y al cual se le aplicarán las cláusulas contenidas en este instrumento, en todo aquello que no se encuentre regulado en el respectivo protocolo.

Sin perjuicio de anterior, cabe hacer presente que las prestaciones que otorgará "la Fundación" no implicarán de manera alguna, aquéllas que tengan relación con labores de administración del Jardín Infantil y Sala Cuna, las que corresponderán única y exclusivamente a "la Contraloría".

SEGUNDO: Obligaciones específicas de la Contraloría General de la República.

Para el cumplimiento de los objetivos fijados en las cláusulas precedentes, "la Contraloría", se compromete en una primera instancia a:

1.- Proporcionar la nómina actualizada de la matrícula del Jardín Infantil y Sala Cuna.

2.- Realizar todas las acciones de cooperación necesarias y disponer en el ámbito interno, las facilidades para la ejecución de las actividades que correspondan a "la Fundación", en el marco del Convenio y de sus objetivos y finalidades, siempre que no tengan que verse restringidas por necesidades del Servicio.

3.- Emitir, con la periodicidad que acuerden las Unidades de Coordinación del presente convenio, informes de evaluación y resultados de las acciones realizadas durante la vigencia del mismo.

TERCERO: Obligaciones Específicas de la Fundación Educacional para el desarrollo Integral del Menor (INTEGRA) :

Por su parte "la Fundación" se compromete a:

1.- Colaborar con "la Contraloría" para brindar una mejor calidad de educación preescolar a los beneficiarios del convenio, mediante el aporte de los medios, iniciativas, prestaciones y gestiones desde el ámbito de sus atribuciones y competencias y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

2.- Proponer, durante la ejecución del convenio, las ideas y propuestas necesarias para alcanzar una mayor eficacia en la ejecución del convenio.

3.- En general, realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

CUARTO: Entrada en vigencia del Convenio:

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución que lo apruebe, y tendrá plena vigencia si ninguna de las partes manifiesta a la otra, por escrito, su voluntad de ponerle término, en conformidad a lo establecido en la cláusula quinta.

QUINTO: Duración y formas de terminación del Convenio:

La duración del convenio será indefinida, sin perjuicio de lo cual, cualquiera de las partes, o ambas de común acuerdo, podrán ponerle término, en cualquier momento, bajo la causal genérica de cambio en las condiciones que motivaron su suscripción, o cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen, en el caso de "la Contraloría".
En caso de terminación por una de las partes, esta se deberá efectuar con un aviso previo de treinta días, notificado mediante carta certificada dirigida al titular de la otra institución suscriptora.

SEXTO: Designaciones de Unidades de Coordinación:

Para la mejor ejecución del convenio, ambas instituciones acuerdan designar Unidades de Coordinación, las que se encargarán de realizar las gestiones para coordinar las acciones recíprocas que se deban realizar en el ámbito de cada institución, para la recta ejecución y fiscalización del convenio.

Por parte de "la Fundación", obrará como unidad de coordinación la Dirección Nacional de Estudios y Programas, en la persona de su Directora, doña ETY Paniagua Giannini.

Por parte de "la Contraloría", obrara en la misma calidad, la Directora del Jardín Infantil institucional, doña María Eliana Squicciarini Navarro.

Las unidades de coordinación fijarán entre sí y en forma autónoma las formas y periodicidad de sus reuniones para la ejecución de sus tareas y emitirán, al finalizar el convenio o en los periodos que acuerden, informes de evaluación del funcionamiento del convenio que serán dados a conocer a la otra institución suscriptora.

SÉPTIMO: Acreditación de Personerías de los suscriptores:

La personería de doña LORETO AMUNATEGUI BARROS, para comparecer por la FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARRROLO INTEGRAL DEL MENOR (INTEGRA), consta en escritura pública de fecha 21 de Julio de 2006, otorgada ante la 37ª Notaría de Santiago, de doña Nancy de la Fuente Hernández.

Por su parte, la personería de don RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA, para comparecer por la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, emana del Decreto Supremo N° 476 del Ministerio de Hacienda, del año 2007.

Dichos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

OCTAVO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo texto y fecha, quedando dos en poder de "la FUNDACIÓN y dos en poder de "la CONTRALORÍA".

Para constancia firman:

LORETO AMUNÁTEGUI BARROS
Directora Ejecutiva Fundación Integra

RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
Contralor General
Contraloría General de la República